



## RESOLUCIÓN N° 012.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 058/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2020 “ADQUISICIÓN DE GASES PARA LABORATORIO” ID N° 381.799”.**

-1-

Asunción, 13 de enero del 2021.

### VISTO:

El Dictamen DCyG N° 026/2020 de fecha 31 de diciembre del 2020, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 06/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Dictamen DCyG N° 026/2020 de fecha 31 de diciembre del 2020, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones informa sobre un error involuntario en la transcripción en el precio unitario del Ítem N° 2 correspondiente al cuadro de “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES”, del contrato N° 058/2020, aclarando que debe ser transcripto como precio Unitario el monto de “Gs. 449.000” en lugar del monto de “Gs. 499.000”; en ese contexto la Dirección de Contrataciones solicita la suscripción de una Adenda al Contrato N° 058/2020, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 16/2020 “Adquisición de gases para Laboratorio”, ID N°381.799 con la firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.

**Que**, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

**Artículo 63.-** “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones





## RESOLUCIÓN N° 012.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 058/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2020 “ADQUISICIÓN DE GASES PARA LABORATORIO” ID N° 381.799”.**

-2-

y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 07/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 06/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 058/2020 celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 16/2020 “*Adquisición de gases para Laboratorio*”, ID N° 381.799 con la firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., todo ello de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 058/2020, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 16/2020 “*Adquisición de gases para Laboratorio*”, ID N° 381.799, adjudicado a la firma **INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“CLAUSULA I:** *Por la presente, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:*

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
2	Gas nitrógeno “U” grado analítico p/GC.	M3	Evento	25	White martins	Brasil	Gs. 449.000	Gs. 11.225.000

**CLAUSULA II:** *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*



## RESOLUCIÓN N° 012.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 058/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2020 “ADQUISICIÓN DE GASES PARA LABORATORIO” ID N° 381.799”.**

-3-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA**

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

